



MANUAL PARA REGULADOS USUARIOS

Módulo lumínica del Sistema de Seguimiento Atmosférico

División de Fiscalización

Junio de 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BFZSMO-627>

Manual para regulados usuarios del módulo lumínica del Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT

División de Fiscalización

Versión 1

Junio 2026

	Nombre	Área
Elaborado	Felipe Loaiza Arias	División de Fiscalización
Aprobado	Angélica Medina Rodríguez	División de Fiscalización



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	MARCO NORMATIVO	4
3.	DEFINICIONES	5
4.	OBLIGACIONES GENERALES	6
5.	PRIMERA ETAPA, REGISTRO EN EL SAR	7
6.	SEGUNDA ETAPA, REPORTE DEL PROYECTO EN SISAT	8
7.	DOCUMENTACIÓN A REPORTAR	13
8.	FLUJOS SEGÚN TIPO DE TITULAR REGULADO	15
9.	MODIFICACIONES DE PROYECTOS	16
10.	PREGUNTAS FRECUENTES	16
	ANEXO 1. DETALLE DE PLAZOS Y EXIGENCIAS DE LA NORMA	17



1. INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene por objetivo orientar a titulares de proyectos de alumbrado de exteriores y a sus representantes en el proceso de reporte de información ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en cumplimiento con la Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, aprobada mediante el Decreto Supremo N°1 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “Norma Lumínica” o “D.S. N°1/2022 MMA”).

El documento describe paso a paso el procedimiento establecido por la Resolución Exenta N°1986, de 18 de octubre de 2024, de la SMA (en adelante “R.E. SMA N°1986/2024”), que instruye los deberes de remisión de información y aprueba la modalidad de reporte a través del módulo de Norma Lumínica del Sistema de Seguimiento Atmosférico (en adelante “SISAT”).

Este documento está dirigido a:

- Representantes legales y encargados de titulares privados y públicos.
- Delegados designados para operar el sistema SISAT en nombre del titular.

2. MARCO NORMATIVO

El Módulo de la Norma Lumínica, del sistema de reporte SISAT, se sustenta en las siguientes regulaciones.

2.1. Norma de Emisión de Luminosidad Artificial

El 18 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°1 del 2022 del MMA, Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, la cual ha tenido una entrada en vigencia progresiva. En octubre de 2024 entró en vigencia en las Áreas de Protección Especial en todo el país, y a partir del 19 de octubre de 2026 comienza a ser exigible en todo el territorio nacional.

Esta normativa establece diversas exigencias a las luminarias que constituyan alumbrado de exteriores, debiendo verificarse su cumplimiento por medio de una certificación como producto eléctrico, previo a su comercialización. Posteriormente, los titulares de proyectos de alumbrado, respetando el uso e instalación de las luminarias, deberán reportar el cumplimiento normativo de su instalación, según corresponda, si es un titular público o privado. Para mayor detalle respecto de los plazos de cumplimiento y exigencias de la norma, puede revisar el anexo 1 del presente manual.

De acuerdo con el artículo 15 de la Norma Lumínica, en el caso de que los proyectos de alumbrado correspondan a titulares de alumbrado público, según los Reglamentos de Alumbrado del Ministerio



de Energía¹, deberán reportar mediante la “Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público”, esto es el Trámite Eléctrico N°2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; mientras que, si corresponde a un alumbrado privado, según lo establecido en el artículo 17 del D.S. N°1/2022 MMA, el reporte deberá ser efectuado mediante el Sistema que disponga la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.2. Instrucción General sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por la Norma Lumínica

Mediante la Resolución Exenta N°1986 de 2024², de la SMA, se dispuso que el sistema por medio del cual se reportará el cumplimiento de la normativa es el módulo de Norma Lumínica del Sistema de Seguimiento Atmosférico, SISAT, de la SMA. Dicho sistema requiere de la identificación de titulares, representantes y sus delegados, en la plataforma del Sistema de Administración de Regulados -SAR- de la SMA, para que, por medio de su clave única puedan acceder al mismo. De esta manera, se asegura la titularidad de los proyectos que están siendo reportados, protegiendo a su vez la información entregada por medio de esta plataforma a la SMA.

Cabe señalar que, el módulo para reportar los proyectos asociados a la norma se encuentra disponible desde el 2 de diciembre de 2024.

3. DEFINICIONES

Para el uso del presente manual deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones.

Término	Definición
Delegado	Persona natural designada por el Encargado en SAR para ingresar y operar el módulo de norma lumínica en SISAT.
Encargado	Persona designada por el Representante Legal para administrar los perfiles de “Delegados” en el SAR.
Fuente emisora	Luminaria o proyector de alumbrado exterior sujeto a las exigencias de la norma lumínica.
Organismo de Certificación	Entidad autorizada por la SEC para emitir certificados de cumplimiento de la norma lumínica.
Representante Legal	Persona natural con poderes suficientes para actuar en nombre del titular ante la SMA.
SAR	Sistema de Administración de Regulados. Plataforma de la SMA para registro de titulares y gestión de accesos (https://sar.sma.gob.cl).

¹ Corresponden a alumbrados regulados por los Decretos Supremos N°2, de 2014 y N°51 de 2015, ambos del Ministerio de Energía, que aprueban Reglamentos de Alumbrado Público para vías de tránsito vehicular y de bienes nacionales de uso público destinados al tránsito peatonal.

² Ver en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1207745>



SISAT	Sistema de Seguimiento Atmosférico. Plataforma de la SMA para el reporte de obligaciones ambientales (https://sisat.sma.gob.cl).
Titular	Persona natural o jurídica (privada, municipio u organismo público) que tiene a su cargo una instalación de alumbrado exterior regulada por el D.S. N°1/2022 MMA.
Trámite Eléctrico N°2	Trámite de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público ante la SEC, requerido para ciertos proyectos de alumbrado público peatonal y vehicular.

4. OBLIGACIONES GENERALES

Todo titular de alumbrado de exteriores está obligado a reportar a la SMA los antecedentes de su proyecto de iluminación que permitan corroborar el cumplimiento de las exigencias de la norma. Esta obligación se activa:

- Al poner en funcionamiento una nueva instalación de alumbrado.
- Cada vez que se generen modificaciones al proyecto original (ampliaciones, reducciones o recambios que modifiquen el diseño original del proyecto de alumbrado).

Es importante recordar que, el reporte debe realizarse dentro de los 15 días hábiles previos a la puesta en servicio de la instalación.

Adicionalmente, cabe recordar que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la normativa, aquellos titulares que declaren sus proyectos a través del Trámite Eléctrico N°2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) tendrán la información precargada en SISAT. Solo deberán confirmarla y/o actualizarla en el módulo correspondiente.



5. PRIMERA ETAPA, REGISTRO EN EL SAR

Antes de poder realizar cualquier reporte en SISAT, el titular debe completar el registro en el Sistema de Administración de Regulados (SAR). Este es el primer hito obligatorio del proceso que posibilita la ejecución del reporte.

5.1. Acceso al SAR

El sistema se encuentra disponible en el sitio web <https://sar.sma.gob.cl>. El ingreso a dicho sistema requiere Clave Única del Estado.

N°	Paso	Descripción
1	Ingresar al SAR	Acceder a https://sar.sma.gob.cl con Clave Única. Solo pueden ingresar personas naturales con perfil de Representante Legal o Encargado.
2	Validar personería	La SMA debe validar la personería del representante legal antes de que este pueda operar la plataforma. Este proceso puede tomar algunos días hábiles.
3	Crear perfiles de Encargado	El representante legal puede crear y gestionar perfiles de Encargado, quienes tendrán acceso para administrar delegados.
4	Designar Delegados	Los Encargados designan a los Delegados, que serán las personas habilitadas para ingresar y operar el módulo de norma lumínica en SISAT.
5	Gestionar permisos	Los permisos son individualizados: es posible restringir o eliminar accesos a personas específicas sin afectar a los demás usuarios.

5.2. Roles y responsabilidades

Perfil	Responsabilidades
Representante Legal	Autoriza y valida la información del titular. Puede crear y gestionar Encargados.
Encargado	Administra los Delegados del titular en el SAR. Puede actualizar la información del Representante Legal cuando corresponda.
Delegado	Persona habilitada para ingresar al SISAT y realizar el reporte del proyecto de alumbrado.



6. SEGUNDA ETAPA, REPORTE DEL PROYECTO EN SISAT

Una vez completado el registro en el SAR y habiéndose designado la o las personas delegadas, se puede proceder al reporte del proyecto en el módulo de Norma Lumínica del SISAT.

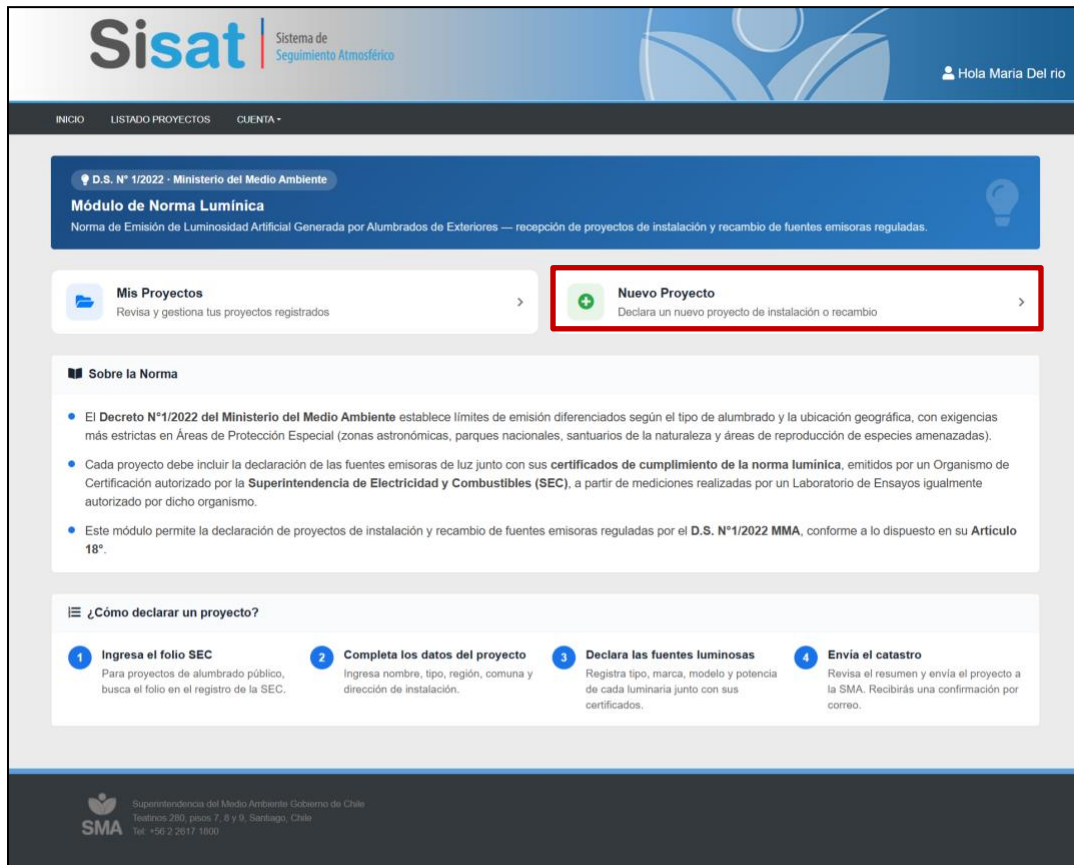
6.1. Acceso al SISAT Norma Lumínica

El sistema se encuentra disponible en el sitio web <https://sisat.sma.gob.cl>. Para reportar un proyecto de alumbrado, el Delegado informado por el Encargado en el SAR, debe ingresar con su Clave Única personal al sistema.



6.2. Pasos para reportar un proyecto en SISAT Norma Lumínica

- **Paso 1. Ingresar Nuevo Proyecto:** El usuario con perfil Delegado ingresa a <https://sisat.sma.gob.cl> utilizando su Clave Única del Estado, seleccionando el módulo lumínica del SISAT. Una vez dentro, podrá encontrar información clave sobre la norma y como declarar un proyecto. Para iniciar, se debe seleccionar la opción “Nuevo Proyecto”.



Sisat Sistema de Seguimiento Atmosférico

Hola Maria Del rio

INICIO LISTADO PROYECTOS CUENTA

D.S. N° 1/2022 - Ministerio del Medio Ambiente

Módulo de Norma Lumínica
Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores — recepción de proyectos de instalación y recambio de fuentes emisoras reguladas.

Mis Proyectos
Revisa y gestiona tus proyectos registrados

Nuevo Proyecto
Declara un nuevo proyecto de instalación o recambio

Sobre la Norma

- El Decreto N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente establece límites de emisión diferenciados según el tipo de alumbrado y la ubicación geográfica, con exigencias más estrictas en Áreas de Protección Especial (zonas astronómicas, parques nacionales, santuarios de la naturaleza y áreas de reproducción de especies amenazadas).
- Cada proyecto debe incluir la declaración de las fuentes emisoras de luz junto con sus **certificados de cumplimiento de la norma lumínica**, emitidos por un Organismo de Certificación autorizado por la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)**, a partir de mediciones realizadas por un Laboratorio de Ensayos igualmente autorizado por dicho organismo.
- Este módulo permite la declaración de proyectos de instalación y recambio de fuentes emisoras reguladas por el **D.S. N°1/2022 MMA**, conforme a lo dispuesto en su **Artículo 18°**.

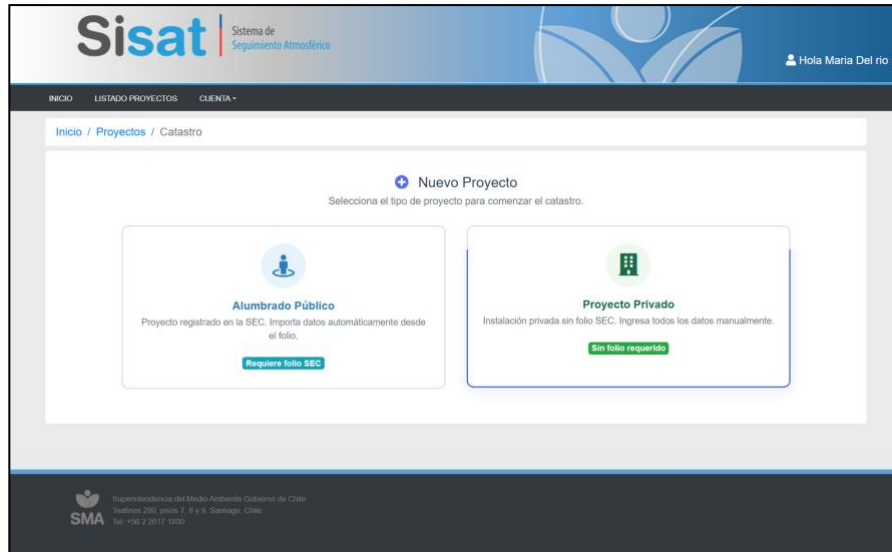
¿Cómo declarar un proyecto?

- 1 Ingresar el folio SEC**
Para proyectos de alumbrado público, busca el folio en el registro de la SEC.
- 2 Completa los datos del proyecto**
Ingresa nombre, tipo, región, comuna y dirección de instalación.
- 3 Declara las fuentes luminosas**
Registra tipo, marca, modelo y potencia de cada luminaria junto con sus certificados.
- 4 Envía el catastro**
Revisa el resumen y envía el proyecto a la SMA. Recibirás una confirmación por correo.

Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago, Chile
Tel. +56 2 2817 1000

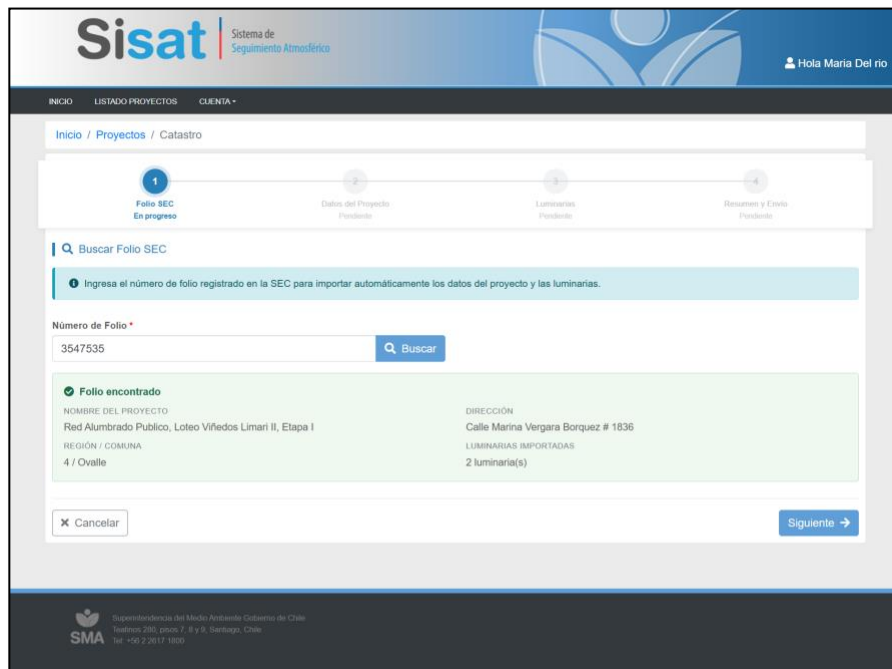


- **Paso 2. Seleccionar el tipo de proyecto:** Se deberá seleccionar si se está reportando un proyecto que cuenta con Folio SEC TE2, o es un Proyecto Privado (que no cuenta con Folio TE2).



The screenshot shows the 'Nuevo Proyecto' (New Project) screen in the Sisat system. At the top, there's a header with the 'Sisat' logo and 'Sistema de Seguimiento Atmosférico'. Below the header, there's a navigation bar with 'INICIO', 'LISTADO PROYECTOS', and 'CUENTA'. The main content area has a breadcrumb trail 'Inicio / Proyectos / Catastro' and a title 'Nuevo Proyecto' with a subtitle 'Selecciona el tipo de proyecto para comenzar el catastro.' There are two main options: 'Alumbrado Público' (Public Lighting) and 'Proyecto Privado' (Private Project). The 'Alumbrado Público' option includes the text 'Proyecto registrado en la SEC. Importa datos automáticamente desde el folio.' and a button 'Requiere folio SEC'. The 'Proyecto Privado' option includes the text 'Instalación privada sin folio SEC. Ingresar todos los datos manualmente.' and a button 'Sin folio requerido'. At the bottom, there's a footer with the SMA logo and contact information.

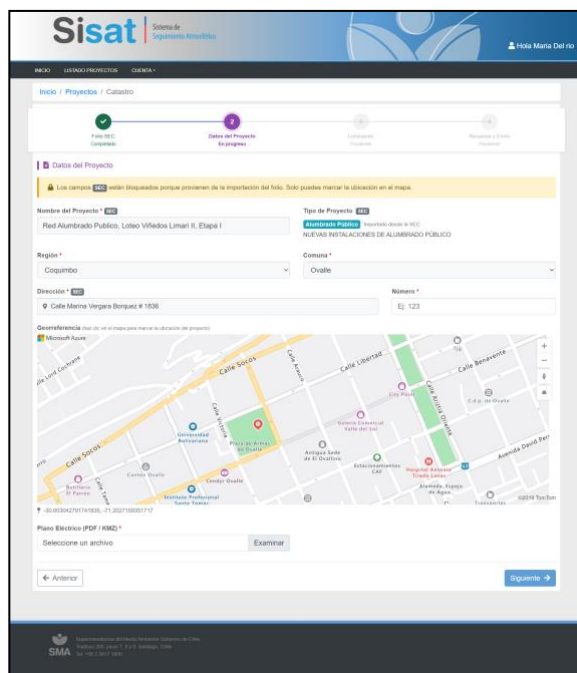
- **Paso 3. Verificar precarga (si aplica):** Si el proyecto fue declarado por Trámite Eléctrico N°2 ante la SEC, deberá ingresar el Folio SEC del proyecto. Con esto, los datos aparecerán precargados. Revisar y confirmar la información.



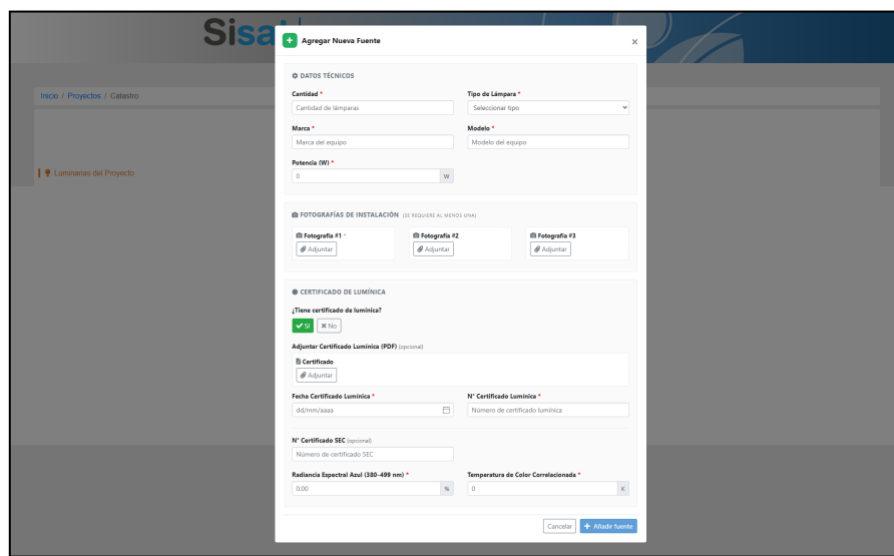
The screenshot shows the 'Buscar Folio SEC' (Search SEC Folio) screen in the Sisat system. At the top, there's a header with the 'Sisat' logo and 'Sistema de Seguimiento Atmosférico'. Below the header, there's a navigation bar with 'INICIO', 'LISTADO PROYECTOS', and 'CUENTA'. The main content area has a breadcrumb trail 'Inicio / Proyectos / Catastro' and a progress bar with four steps: '1. Folio SEC En progreso', '2. Datos del Proyecto Pendiente', '3. Luminarias Pendiente', and '4. Resumen y Envío Pendiente'. Below the progress bar, there's a search bar with the text 'Buscar Folio SEC' and a subtitle 'Ingresar el número de folio registrado en la SEC para importar automáticamente los datos del proyecto y las luminarias.' There's a text input field with the value '3547535' and a 'Buscar' button. Below the search bar, there's a green box with the text 'Folio encontrado' and a table with project details. The table has two columns: 'NOMBRE DEL PROYECTO' and 'DIRECCIÓN'. The first row shows 'Red Alumbrado Publico, Loteo Viñedos Limari II, Etapa I' and 'Calle Marina Vergara Borquez # 1836'. The second row shows 'REGIÓN / COMUNA' and 'LUMINARIAS IMPORTADAS'. The second row shows '4 / Ovalle' and '2 luminaria(s)'. At the bottom, there's a 'Cancelar' button and a 'Siguiente' button.



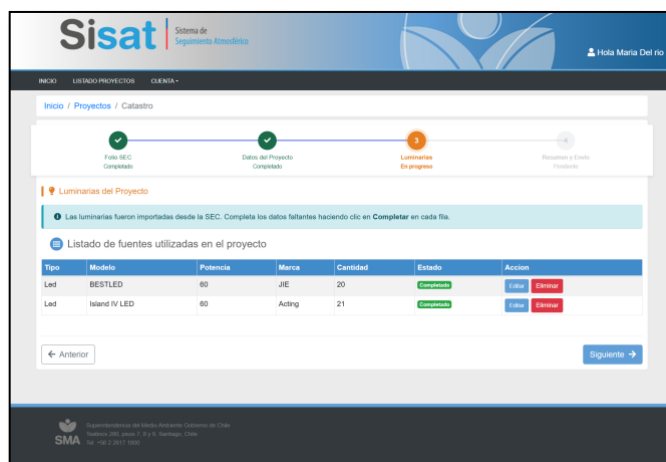
- **Paso 4. Ingresar datos del proyecto:** Completar todos los campos requeridos según el Artículo segundo de la Res. Ex. N°1986/2024. Incluir información señalada en el punto 7.



- **Paso 5. Agregar luminarias al proyecto:** Completar todos los campos requeridos para declarar luminarias que forman parte del proyecto. Es importante que esta información coincida con lo señalado en el certificado que se adjunte para acreditar el cumplimiento de la norma.

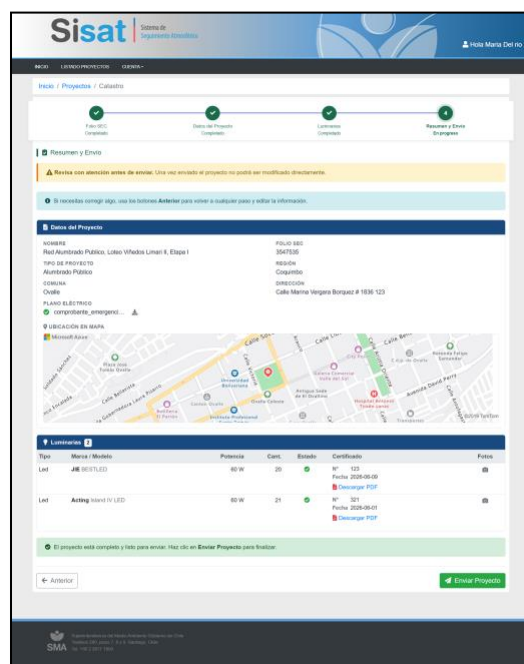



- Paso 6. Cargar documentación y verificar catastro de luminarias:** Adjuntar los archivos requeridos: fotografías, certificados, planos y antecedentes de ubicación (ver formatos aceptados en Sección 7). Verificar que las cantidades de luminarias y sus características se encuentren correctamente ingresadas. Se puede editar esta información si existen errores.



Tipo	Modelo	Potencia	Marca	Cantidad	Estado	Acciones
Led	BESTLED	60	JHE	20	Completado	Editar Eliminar
Led	Island IV LED	60	Acting	21	Completado	Editar Eliminar

- Paso 7. Revisar y enviar:** Revisar la información ingresada. Una vez confirmada la exactitud de los datos ingresados, enviar el reporte a la SMA dentro del plazo establecido. Una vez enviada la información, se recibirá un correo electrónico confirmando su recepción por parte de la SMA.



Tipo	Marca / Modelo	Potencia	Cant.	Estado	Certificado	Fotos
Led	JHE BESTLED	60 W	20	Completado	W- 123 Puede Subir PDF	0
Led	Acting Island IV LED	60 W	21	Completado	W- 123 Puede Subir PDF	0



7. DOCUMENTACIÓN A REPORTAR

De acuerdo con el artículo segundo de la R.E. SMA N°1986/2024, el titular deberá reportar al menos la siguiente documentación en el módulo lumínica SISAT de la SMA:

- i. **Certificado de aprobación de luminarias:** Se debe adjuntar el certificado de aprobación o seguimiento emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, o laboratorio autorizado si el proyecto reportado se origina por un proceso de regularización. Para luminarias con certificación del D.S. N°43/2012 aún vigente, también se acepta dicho certificado, en el marco de las excepciones de plazo establecidas en el artículo 11 de la norma, aplicando esto a luminarias existentes. El documento cargado deberá ser en formato PDF.
- ii. **Cantidad de fuentes emisoras:** Informar el número total de fuentes emisoras instaladas y/o recambiadas en el proyecto, desagregadas por tipo de luminaria cuando corresponda.
- iii. **Fotografías de las luminarias instaladas:** Se debe cargar al menos una fotografía por tipo de luminaria, tomada una vez instaladas. Las fotografías deben:
 - a. Permitir verificar el ángulo de instalación de la luminaria respecto al suelo (debe coincidir con lo indicado en el certificado).
 - b. Permitir identificar las placas de información adheridas a la carcasa de la luminaria.
 - c. Tener una resolución suficiente para cumplir los requisitos anteriores, en formato JPG, PNG, entre otros.
 - d. En las siguientes imágenes se pueden observar ejemplos de lo señalado previamente.



Superintendencia del Medio Ambiente,
Gobierno de Chile.

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BFZSMO-627>

Imagen 1. Vista General del proyecto

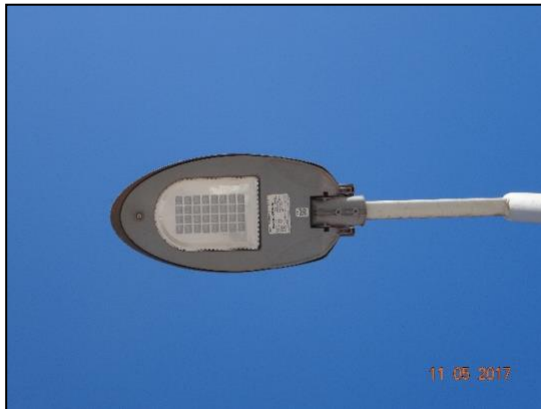


Imagen 2. Vista General del proyecto



Imagen 3. Vista General de la luminaria.



Imagen 4. Vista detalle de placa de información.



Imagen 5. Vista General de la luminaria, es posible constatar la presencia de para lumen o visera, cuando corresponda.

Imagen 6. Vista de luminarias instaladas de manera incorrecta, con ángulo de enfoque que propiciaría emisión hacia el hemisferio superior, sin para lumen.

- iv. **Planos eléctricos o Layout del proyecto:** Se deben adjuntar los planos eléctricos o el Layout de la instalación con la ubicación de cada luminaria, con una resolución que permita su correcta visualización. Formatos aceptados pueden corresponder a PDF y/o KMZ (compatible con Google Earth).
- v. **Información de ubicación:** Se debe informar la ubicación tanto del titular como del proyecto de alumbrado:
 - a. Dirección postal del titular y del proyecto.
 - b. Ubicación georreferenciada de ambos (coordenadas geográficas).



8. FLUJOS SEGÚN TIPO DE TITULAR REGULADO

La R.E. SMA N°1986/2024 distingue dos tipos de titulares con procedimientos diferenciados por cada uno:

8.1. Titulares con Trámite Eléctrico N°2 (alumbrado público)

Corresponde a titulares que, de acuerdo con el artículo 15 de la Norma Lumínica, declaran sus proyectos de alumbrado público mediante el trámite de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público (Trámite Eléctrico N°2) ante la SEC.

- La información del proyecto será precargada automáticamente en SISAT desde el trámite SEC.
- El titular deberá confirmar la información precargada en el módulo norma lumínica de SISAT y continuar con el proceso.
- Esta confirmación debe repetirse cada vez que se modifique el proyecto (ampliaciones, reducciones o recambio de luminarias).

8.2. Titulares sin Trámite Eléctrico N°2 (alumbrado industrial, deportivo, privado, etc.)

Corresponde a titulares de alumbrado que no requieren efectuar el Trámite Eléctrico N°2 ante la SEC, tales como instalaciones industriales, recintos comerciales, recintos deportivos, alumbrados privados, entre otros.

- Deben declarar el proyecto directamente ante la SMA, vía SISAT módulo lumínica, una vez puesto en funcionamiento el alumbrado.
- Esta declaración es única para el proyecto inicial.
- Deben realizar una nueva declaración cada vez que se modifique el proyecto (ampliaciones, reducciones o recambio de fuentes emisoras que alteren el proyecto original).

¿Cuál es mi caso?: Si no está seguro de si su proyecto requiere Trámite Eléctrico N°2, consulte el artículo 15 del D.S. N°1/2022 MMA o puede contactarse con la SMA por medio de sus plataformas de contacto para regulados disponibles en <https://portal.sma.gob.cl/index.php/contacto/>.



9. MODIFICACIONES DE PROYECTOS

Cuando se produzcan cambios en una instalación de alumbrado previamente reportada, el titular debe actualizar la información en el módulo de lumínica de SISAT. Se considera una modificación relevante cualquiera de los siguientes eventos:

- i. Ampliación del proyecto: incorporación de nuevas luminarias o extensión del área cubierta.
- ii. Reducción del proyecto: retiro de luminarias o disminución del área de cobertura.
- iii. Recambio de fuentes emisoras: sustitución de luminarias que alteren las características del proyecto original (tipo, modelo, certificación o ángulo de instalación, entre otros). Para los casos de Alumbrado Público, deberá considerarse lo señalado en los reglamentos de alumbrado, relativo a la definición de recambio masivo.

El procedimiento para actualizar es el mismo que para el reporte inicial: ingresar al módulo de norma lumínica en SISAT y cargar la información y documentación actualizadas. Importante recordar que las modificaciones deben ser reportadas dentro de los 15 días hábiles previos a la puesta en servicio de los cambios realizados.

10. PREGUNTAS FRECUENTES

i. ¿Qué hago si no tengo Clave Única del Estado?

La Clave Única es emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Puede obtenerla o recuperarla en www.claveunica.gob.cl. Para personas jurídicas, el Representante Legal debe usar su RUT personal con Clave Única.

ii. ¿Qué ocurre si la SMA no ha validado aún mi personería?

La validación de personería es un requisito previo. Si aún no ha sido validada, no podrá operar el SAR ni el SISAT. Se recomienda iniciar este trámite con suficiente anticipación respecto a la puesta en servicio de la instalación.

iii. ¿En qué formato debo cargar los archivos?

Los certificados y planos deben adjuntarse en PDF. Las fotografías se aceptan en formato JPG o PNG con resolución suficiente para verificar el ángulo de instalación. Los planos también pueden cargarse en formato KMZ para visualización geoespacial.

iv. ¿Puedo designar más de un Delegado?

Sí. El Encargado puede designar a múltiples Delegados. Esto es útil cuando el titular gestiona varios proyectos en distintas ubicaciones o cuando se requiere respaldo en la operación del sistema.

v. ¿Qué pasa si mi proyecto ya tiene certificación del D.S. N°43/2012?

Las luminarias certificadas bajo el D.S. N°43/2012 siguen siendo aceptadas durante el período de transición, siempre y cuando cumpla con los límites de radiancia espectral o temperatura de color del D.S. N°1/2022 MMA. El certificado debe adjuntarse igualmente en el reporte SISAT.



ANEXO 1. DETALLE DE PLAZOS Y EXIGENCIAS DE LA NORMA

La nueva norma lumínica define una serie de exigencias para el alumbrado de exteriores, las cuales cuentan con una entrada en vigencia y plazos de cumplimiento diferidos, en función del territorio en el cual se ubique y que aplicarán dependiendo de si las fuentes son existentes o nuevas. En el caso de fuentes emisoras nuevas, los plazos son los indicados en la tabla A1.

Tabla A1. plazos de exigencias para fuentes nuevas.

Zonificación		Plazos de cumplimiento
Territorio Nacional		2 años desde la entrada en vigencia: 19 de octubre de 2026.
Áreas Astronómicas	Comunas Cercanas	Desde entrada en vigencia: 19 de octubre de 2024
	Comunas Lejanas	
Áreas de Protección de Biodiversidad	Con vinculación a especies amenazadas por Contaminación Lumínica + buffer de 5 km	
	Sin vinculación	
Zonas de reproducción planes RECOGE + comunas de mayor impacto		
Restricción horaria en todo el territorio nacional (alumbrado deportivo, ornamental y publicitario)		

Por su parte, las fuentes emisoras existentes, contarán con plazos de cumplimiento (desde cuándo se comenzará a aplicar la normativa si son recambiadas) y un plazo máximo para cumplir con la exigencia, según su ubicación. En la tabla A2 se especifican dichos plazos por tipo de zona. Por su parte, en la tabla A3 se presenta un desglose de exigencias que le corresponde cumplir a cada fuente.

Tabla A2. plazos de exigencias para fuentes existentes (instaladas actualmente)

Zonificación		Plazos de cumplimiento	Plazo Máximo
Territorio Nacional		Al recambio, desde 19 de octubre 2026	Sin plazo
Áreas Astronómicas	Comunas Cercanas	Deben cumplir cuando requieran recambio, desde el 19 de octubre de 2024	19 de octubre de 2029
	Comunas Lejanas		Sin Plazo
Áreas de Protección de Biodiversidad	Con vinculación a especies amenazadas por Contaminación Lumínica + buffer de 5 km		19 de octubre de 2026
	Sin vinculación		Sin plazo
Zonas de reproducción planes RECOGE + comunas de mayor impacto			19 de octubre de 2026
Restricción horaria en todo el territorio nacional (alumbrado deportivo, ornamental y publicitario)		Desde el 19 de octubre de 2024	



Tabla A3. exigencias por tipo de alumbrado de exteriores regulado.

Alumbrado Exigencia	Peatonal (P), vehicular (V)	Industrial (I)	Ornamental y decorativo (OD)	Deportivo y recreacional (DR)	Publicitario luminosos ³ (PL)	Publicitario iluminados ⁴ (PI)
Intensidad luminosa	✓	✓		✓		✓
Emisión por reflexión	✓	✓	✓	✓		
Radiancia espectral	✓	✓				✓
Flujo luminoso			✓			
Temperatura de color			✓	✓		
Restricción horaria			✓	✓	✓	✓
Luminancia					✓	
Instalación					✓	

³ Son los avisos y letreros cuya superficie emana luz, como una pantalla LED.

⁴ Son los avisos y letreros cuya superficie es iluminada por luminarias dispuestas desde el exterior.





portal.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BFZSMO-627>